

GRASA PROCURADORS
Tel.: 93 453 59 13 Fax: 93 45359 28 E-Mail: mail@grasaprocuradors.com Advocat: ALVARO CABALLERO GARCIA Notificat: 25/09/2012

Juzgado Primera Instancia 47 Barcelona
Gran Via de les Corts Catalanes, 111
Barcelona Barcelona

TEL.: 936549447
 FAX: 93-654 95 47
 NUM. CUENTA BANCARIA DEL JUZGADO 0947-0000

N.I.G.: 08019 - 42 - 1 - 2011 - 8174990

Procedimiento Procedimiento ordinario 1018/2011 Sección A2

OBJETO DEL JUICIO : Civil

Parte demandante **JESUS MIGUEL ACIN BIOTA y CARLOS PONS DE GIRONELLA**
 Procurador **ALBERT GRASA FABREGA**
 Parte demandada **INVERSIONES GORMES S.L. y BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.**
 Procurador **JESUS-MIGUEL ACIN BIOTA y CARLOS PONS DE GIRONELLA**

SENTENCIA Nº 193/2012

Magistrada Jueza: Clara Carulla Terricabras

Lugar: Barcelona

Fecha: 20 de septiembre de 2012

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 7 de julio de 2011 el Procurador de los Tribunales Albert Grasa Fábrega en nombre y representación de **JESUS MIGUEL ACIN BIOTA y CARLOS PONS DE GIRONELLA** presentó demanda de juicio ordinario frente a **INVERSIONES GORMES S.L. y BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO** por la que en base a los hechos y fundamentos de derecho que estimaba pertinentes terminaba suplicando el dictado de una Sentencia por la que se declarara la nulidad o resolución del contrato de compraventa suscrito con **INVERSIONES GORMES S.L.** y la vinculación de dicho contrato y del préstamo suscrito con la entidad **BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO**, declarando del mismo modo su nulidad y peticionando la condena solidaria de ambos demandados a devolver a los actores la suma de 11.812,24 euros así como al pago de cuantas cantidades por comisiones, intereses o capital relacionados con el préstamo bancario abonen desde la presentación de la demanda, con intereses y costas.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda se emplazó a las demandadas para personarse y contestar a la demanda interpuesta de contrario. En fecha 6 de octubre de 2011 el Procurador Carlos Pons de Gironella, en nombre y representación de **BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO** presentó escrito contestando y oponiéndose a la demanda interpuesta de contrario, y del mismo modo lo hizo en fecha 18 de noviembre de 2011 el Procurador de los Tribunales

Como consecuencia de la declarada nulidad de los dos contratos litigiosos (el suscrito por los actores con INVERSIONES GORMES S.L. y el de préstamo bancario con BANESTO) procede condenar a las dos demandadas de forma solidaria a restituir a los actores las cantidades abonadas por los mismos a la entidad bancaria derivadas del préstamo, sean por cuotas mensuales, intereses, comisiones, gastos, tarjetas, seguros que garanticen el pago, así como cualquier otro gasto asociado al contrato. Y ello sin perjuicio de las acciones internas de repetición que puedan existir entre la entidad bancaria y la codemandada INVERSIONES GORMES S.L.

En concreto dicha cuantía ha quedado fijada a partir de la documental aportada por la actora (Documentos número 15 a 24) en 9.256,87 euros, tras el descuento de la bonificación de 2.555,37 euros que refirió el Letrado de la actora en el acto de la Audiencia Previa y que se detallaban del mismo modo en el escrito de contestación a la demanda de BANESTO.

Dicha cuantía devengará el interés legal del dinero desde la interpelación judicial hasta el dictado de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.101 y 1.108 del Código Civil y desde entonces y hasta su efectivo pago el interés del artículo 576 LEC.

Cuarto.- En materia de costas, atendiendo al principio de vencimiento objetivo del artículo 394 LEC procede efectuar expresa condena en costas a las demandadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Albert Grasa Fábrega, en nombre y representación de ~~XXXXX~~ frente a INVERSIONES GORMES S.L. y BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO y en consecuencia declaro la nulidad de pleno derecho del contrato de transmisión del derecho de uso suscrito entre INVERSIONES GORMES S.L. y los actores en fecha 15 de septiembre de 2007 así como la nulidad de pleno derecho del préstamo bancario suscrito por los actores con BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO en fecha 25 de octubre de 2007 por considerarlo vinculado al anterior.

Asimismo condeno a los demandados solidariamente a reintegrar a los actores la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.256,87 euros), junto con el interés legal del dinero desde la interpelación judicial hasta el dictado de la presente resolución, devengándose desde entonces y hasta su efectivo pago el interés del artículo 576 LEC. Todo ello con expresa imposición de costas a las codemandadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la

misma podrán interponer recurso de APELACIÓN ante este Juzgado dentro del plazo de VEINTE DÍAS desde el siguiente a la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación y citando la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Del presente recurso conocerá la Audiencia Provincial de Barcelona (artículos 458 y 463 LEC en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre)

De conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la LOPJ introducida por LO 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición del referido recurso de apelación será necesaria la previa constitución de un depósito de CINCUENTA EUROS (50 euros) que deberá ser consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, aportando constancia documental del mismo. No se admitirá a trámite el recurso si no se ha constituido el referido depósito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo yo, CLARA CARULLA TERRICABRAS, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 47 de Barcelona.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Juez que la suscribe, en la audiencia pública del mismo día de su fecha. Doy fe.